MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCION I/M Nº 427/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA EXCEPCION PARA LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS, CARGA, COMPACTACIÓN Y CUNETEADO EN CAMINOS VECINALES".-

VISTO: la urgente necesidad de arreglo de caminos, alcantarillados de los caminos vecinales;

CONSIDERANDO: la Resolución de Declaración de Emergencia Vial Departamental de la Junta Departamental, la Resolución de Emergencia Distrital de la Junta Municipal de Tobati y el Dictamen de la UOC,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
RESUELVE

ART.1º- Autorizar el inicio del Llamado a Contratación por Vía Excepción para los trabajos de "Construcción de Alcantarillados, carga, compactación y cuneteado en caminos vecinales" basándose en el inciso "G" del Art. 33 de la Ley 2051/03.-

ART.2º- Comuníquese al Departamento de Obras y a la Unidad Operativa de Contrataciones para realizar los trámites pertinentes del Llamado a Contratación Directa.

ART.3º- Cumplido, Archívese.

Tobati, 28 de junio de 2.017.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI SECRETARIA

Aldo G. Rojas Melgarejo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TOBATI INTENDENCIA

Lic. Dan Alberto González V.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206
E-Mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobatí – Paraguay.

RESOLUCION J.M. Nº 119/2017

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE TOBATI EN MATERIA SANITARIA, VIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA: POR UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DIAS DEBIDO A LAS CONSTANTES LLUVIAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA A LA POBLACION ESTE FENOMENO CLIMATICO.

VISTO: Los fenómenos climáticos, comportamiento meteorológico e hidrológicos, que producen lluvias constantes en gran cantidad, y la falta de circulación normal del Arroyo Tobatí, por varios factores, por el estrechamiento de su cauce, basuras acumuladas, grandes montículos de tierra, falta de limpieza constante de los brazos del arroyo y principalmente por falta de alcantarillado pluvial, produce inundaciones en los caminos vecinales, calles empedradas y varias casas en algunos barrios del ejido municipal.

Pues la humedad, las altas temperaturas, la falta de control en los barrios y casas de los criaderos potenciales por agua estancada y basuras, crea un clima propicio para que el mosquito AEDES AEGYPTI se multiplique.

Que, todo lo que viene aconteciendo pone en situación de emergencia a nuestro municipio, poniendo en riesgo a las personas, sus bienes, el medio ambiente, amenazando la vida, seguridad, la salud y el bienestar de nuestra comunidad.

La ley 3966/10 "Orgánica Municipal Art.38 que establece la iniciativa de ordenanzas a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal...

La ley "Orgánica Municipal Art.51 -Son atribuciones del Intendente Municipal c) remitir a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas., Y

CONSIDERANDO: Que, en la C.N en el TITULO II de Los Derechos y las Garantías CAPITULO I, Sección I Y II , en sus Art. 4, 6 ,7 y 8 se garantiza el Derecho De La Vida, De La Calidad De Vida , Del Derecho a la Protección Ambiental.

Que, la C.N, en su Capítulo VI, Art. 68 Del Derecho a la Salud establece "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes, o plagas y de socorro en caso de catástrofe y de accidentes.

Que, La C.N, en la Sección III, De Los Municipios en su Art. 166 establece "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206
E-Mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobatí – Paraguay.

Que, el Art. 168 de la C.N , establece Serán atribuciones de las Municipalidades, en su jurisdicción y territorio y con arreglo a la ley 1) La libre gestión en materia de su competencia, particularmente en la de urbanismo, ambiente, abasto, educación cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria, y social etc., 2) El dictado de ordenanzas , reglamentos y resoluciones.

Que, el Art. 15, párrafo tercero, de la ley 2.615/05, establece que "La responsabilidad inmediata de la atención de una emergencia o desastre, es de la organización distrital, cuyo presidente es el Intendente Municipal. Los puntos focales operativos y técnicos, deberán ser designados por el consejo de la organización de la jurisdicción respectiva.

La respuesta a eventos de pequeña magnitud de emergencias es de responsabilidad absoluta de la organización distrital o departamental.

Que, por su parte, el Art. 12, punto 11, inciso b), de la Ley 3966/10 establece que "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, además tendrán las siguientes funciones: **b) La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.-**

Que, por su parte, el Art. 12, punto 1, inciso d y e), de la Ley 3966/10 establece que "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán como función en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: **d)** la construcción, equipamientos, y mantenimiento de los caminos vecinales, rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos **e)** la regularización y prestación de servicio de aseo, de recolección, disposición y tratamientos de residuos del municipio. , y el punto dos del mismo Art., En su punto 4, inciso a y d : En materia de la salud,
a) La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos: b) El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de limitación de las riberas de los ríos, lagos, y arroyos.-

Que, por su parte, el Art. 12, punto 7, inciso k), de la Ley 3966/10 establece que "las municipalidades, ámbito de su territorio, tendrán como función "en materia de salud, higiene y salubridad K) la participación en actividades de promoción, recuperación rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;

LA JUNTA MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Emergencia Distrital en la Ciudad de Tobatí en materia sanitaria, vial y seguridad alimentaria: por un plazo de 90 (noventa) días debido a las constantes lluvias y las consecuencias que acarrea a la población éste fenómeno climático.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206
E-Mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobatí – Paraguay.

Artículo 2º.- Autorizar al Intendente a realizar acciones para prevenir, controlar y contrarrestar los efectos de la emergencia originados por los agentes de la naturaleza, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de la institución municipal, para la pronta rehabilitación y reconstrucción de la comunidad.

Artículo 3º.- A los efectos de ésta resolución, se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, brotes epidémicos, que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar del municipio.

Artículo 4°.- Formar y capacitar a los funcionarios municipales asignados a los trabajos de **Prevención y control de la situación de emergencia.**

Artículo 5º Autorizar al Ejecutivo a disponer de los fondos necesarios y de los recursos que demande la atención de la emergencia.

Artículo 6º Autorizar la contratación y adquisición por vía administrativa directa, o por excepción, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia.

Artículo 7º Conformar un Consejo de Emergencia integrado por representantes de todas las Direcciones existentes en el municipio, para coordinar con el Intendente los puntos focales de trabajo y establecer claramente las responsabilidades institucionales durante la emergencia.

Artículo 8º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal de Tobatí, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI SECRETARIA J.M.

.....
Abog. Valeria Coronel de Rodriguez
Secretaria Junta M.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI PRESIDENCIA J.M.

.....
Sr. Estanislao Rodriguez
Presidente Junta M.

Tobatí, 06 de Junio de 2.017.-
Téngase por Resolución, comuníquese, cumplido, archívese.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI SECRETARIA

.....
Sr. Aldo G. Rojas Melgarejo
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOBATI INTENDENCIA

.....
Lic. Dan Alberto González V.
Intendente Municipal

RESOLUCION DEPARTAMENTAL Nº 182/2017.-

POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA VIAL DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, POR EL MAL ESTADO DE LAS RUTAS Y CAMINOS VECINALES, CAUSADOS POR LAS LLUVIAS Y TORMENTAS ELECTRICAS CAIDAS EN ESTOS ULTIMOS MESES; PROVOCANDO INUNDACIONES Y DESTROZOS DE LAS RUTAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.- - - -